

16 de Diciembre último, y declarando á D. Eulogio Martín Higuera, c n capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento del citado pueblo; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad municipal.—San Ildefonso.—Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión é instruido á virtud de escrito de D. Juan González Salamanca, en nombre y representación de D. Juan Torrego Arévalo, Depositario de los fondos municipales de aquel Ayuntamiento, interesando se ordene á éste se reconozca y satisfaga á su representado la suma de 3.785'68 pesetas, por diferencia entre lo cobrado por diversos conceptos y lo ingresado en Hacienda desde 1894 á 1911; la Comisión acuerda devolver el expediente en cuestión al Sr. Gobernador; informándole en los términos que constan en acta.

Caminos vecinales.—Denuncia.—Vegafria.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Sombrero, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 5 pesetas como consecuencia de una denuncia formulada contra el mismo por el peón caminero provincial Enrique Albalá; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándola en la forma que consta en acta.

Vegafria.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Sombrero Soto, contra providencia de la Alcaldía imponiéndole una multa de 12'50 pesetas, como consecuencia de denuncia presentada por el peón caminero provincial D. Enrique Albalá, cuyo expediente ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales.—Calabazas y Olombrada.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos, correspondientes respectivamente á los años de 1911 y 1913; la Comisión acuerda devolverlas informadas al Sr. Gobernador.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Expositos.—Miranda de Ebro.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 6 del actual el asilado Andrés Santa Blandina, salió sin su permiso á comer con su madre y no haber sido devuelto al Establecimiento, lo que hace suponer que se le ha llevado á su casa; la Comisión antes de resolver respecto á la pretensión que aquella tenía formulada de que la fuera entregado su citado hijo, acuerda que por los Sres. Diputados Inspectores del repetido Establecimiento, se instruya expediente en averiguación de la persona que autorizó la salida del niño á que alude el Director; é interesar del Sr. Gobernador dicte las órdenes oportunas á fin de que la Policía Gubernativa busque y conduzca al asilado al repetido Establecimiento.

Villaseca.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Vicente Antona, vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), en solicitud de que le sea devuelta una niña hija suya, que en 15 de Mayo de 1907 depositó en el torno de Sepúlveda, llamada Felicita Antona Martín; la Comisión acuerda

acceder á la pretensión del recurrente.

Alienados.—Lugo.—Habiéndose decretado por el Sr. Vicepresidente, á instancia de Manuel Fernández y Fernández la entrega al mismo de su hermano José, acogido como presunto demente en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para atender á su custodia y cuidado; la Comisión acuerda ratificar el citado decreto de la Vicepresidencia.

Martín Muñoz de las Posadas.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Mariano Rucio Iglesias, en solicitud de que sea admitido en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su observación, su padre José Rucio Barrios; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, previa la justificación y formalidades reglamentarias.

Bienes de la provincia.—Capital.—Dada cuenta de los antecedentes encontrados para entablar acción reivindicatoria sobre ciertos bienes que usufructúa la señora viuda de D. José Rodríguez Fraile, en cumplimiento de acuerdo de la Excm. Diputación provincial; la Comisión acuerda continuar la busca de antecedentes sobre el asunto.

Contingente provincial.—Moratoria.—Villacastín.—Dada cuenta de la instancia suscrita en nombre del Ayuntamiento, por el Alcalde de dicho pueblo, en solicitud de que se conceda á dicha Corporación moratoria por 10 años para abonar 1.315'82 pesetas, que adeuda por contingente del ejercicio de 1897 á 98; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Villacastín el plazo de 10 años, á partir de 1.º de Enero de 1915, para abonar á esta Diputación la cantidad de 1.315'82 pesetas que la adeuda por Contingente provincial del ejercicio de 1897-98, cuyo pago hará por trimestres, abonando en cada año 131'58 pesetas, y al propio tiempo que el cupo del año en curso.

Instrucción pública.—Madrid.—Vista la copia del escrito del Fiscal del Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, facilitada por el señor Corujo Valvidares, Procurador de los Tribunales de Madrid, proponiendo excepción de incompetencia de jurisdicción en el pleito sostenido contra la reorganización y funcionamiento de las inspecciones y Secretaría de las Juntas provinciales de primera enseñanza; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Capital.—Informada favorablemente por la Contaduría la cuenta rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales de las facturas presentadas al cobro por material para el servicio de quintas en el tercer trimestre del corriente año; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 88'45 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 2.º «Servicios generales» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Dada cuenta de la Real orden refrendada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y transcrita á esta Comisión por el señor Gobernador con fecha 3 del actual, desestimando la pretensión de que se declare que la cantidad que representa el padrón de Cédulas personales de las capitales de provincia, tienen el carácter de contribución para el Tesoro; la Comisión estimando que no se trata de una consulta como se supone en dicha Real orden, acuerda se reitera la reclamación en la forma procedente en el momento oportuno en el año próximo venidero.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 10 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

3045

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES

El artículo 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900, que creó la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y el 35 del vigente Reglamento, para su administración y cobranza, de 18 de Septiembre de 1906, disponen que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, están obligados á remitir á esta Administración dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente á haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados, activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia esta Administración, para cumplimiento de tales preceptos, y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos muchos gastos sujetos á la contribución de utilidades, requiere á las entidades mencionadas para que en el próximo mes de Enero, remitan copia literal de lo su presupuesto de gastos; con la advertencia que de no cumplirlo, les serán exigidas las responsabilidades que determina el artículo 71 del Reglamento.

Al propio tiempo se les recuerda también que según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citadas, deberán durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia en forma de certificación de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo; dichas certificaciones deberán remitirse por duplicado.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa.

Segovia, 10 de Diciembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

3074

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia

PRESUPUESTOS.—CIRCULAR

Esta Administración recuerda á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de remitir durante el mes de Enero próximo, copia literal certificada de su presupuesto de gastos, detallada por capítulos, artículos y partidas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento del impuesto sobre pagos.

Asimismo por el art. 18 del citado Reglamento, los Ayuntamientos que forman presupuestos extraordinarios, para cubrir atenciones imprevistas, para satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto que lo requiera, remitirán copia literal certificada de dicho presupuesto en los quince días siguientes á la fecha de su aprobación.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de este servicio, evitando con ello el que tenga que re-

currir á la imposición de multas y envío de comisionados con arreglo á lo ordenado en el art. 19 del mencionado Reglamento.

Segovia, 9 de Diciembre de 1914.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia

1'20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

Venciendo en 31 del corriente mes, el 4.º trimestre del año actual, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir á esta oficina, en los días del mes de Enero próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquellos municipios; debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, deberán no obstante remitir dichas certificaciones, haciéndolo así constar.

Y como quiera, que algunos de los Ayuntamientos, han descuidado en trimestres anteriores, este servicio, y con esto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Administración, advierto á los Sres. Alcaldes que si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades á que dieren lugar.

Segovia, 9 de Diciembre de 1914.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

3076

Alcaldía constitucional de Segovia

ANUNCIO

En la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 12 de Diciembre de 1913, aparece que entre otros acuerdos se tomó el que copiado á la letra de la correspondiente acta, es como sigue:

«Venta de un solar en la calle de Juan Bravo.—Dáse lectura de un informe del Sr. Arquitecto municipal en el que expresa que el solar de las casas derribadas en la calle de Juan Bravo, cerca de la Cárcel, resulta tener una superficie de ciento un metros cuadrados que marca el plano, y tiene por linderos al Norte, la casa de D. Pedro Ochoa; Mediodía, la calle de Juan Bravo; Oriente, la de Melitón Martín, y Poniente, casa de los herederos de D. Felipe Ochoa, y le tasa en la cantidad de diez mil pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que en su día se anuncie la subasta del citado solar en el tipo que se fija, y que se solicite previamente la precisa autorización para realizar mediante subasta la venta de dicho inmueble.»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 5.º de la regla décima de la Real orden de la Presidencia del

Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, señalando un plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír esta Alcaldía las reclamaciones de las personas que deseen oponerse al mencionado acuerdo.

Segovia, 9 de Diciembre de 1914.—Gabriel J. de Cáceres.

3098

Alcaldía de Cuéllar

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS, EN LO RELATIVO Á LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me competen, y ofreciéndose reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este municipio judicial para someter á su conocimiento y determinaciones asuntos afectantes al régimen económico administrativo de esta prisión preventiva obligada á sostenerse por expresados municipios conforme á las disposiciones que así lo establecen, vengo en convocar á dichos representantes de todos y cada uno de ellos á sesión especial en primera citación, que bajo mi presidencia habrá de celebrarse en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial á la hora de las doce de la mañana del quinto día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta mencionada prisión preventiva del partido judicial, formado para el año próximo de 1915, con atemperancia al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo, modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899, y á lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 relativo á disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penitenciarios.

Cuéllar, 10 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Leocadio Suárez.

3094

Alcaldía de Valvieja

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este pueblo y sus anejos Ribota y Aldealázaro, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; pudiendo además el agraciado contratar con los vecinos para la asistencia particular de sus ganados.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y demás requisitos que la ley exige.

Valvieja, 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Raimundo Martín.

3051

Alcaldía de Cantalejo

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de cuatro del actual, acordó hacer un deslinde general de todos los caminos del término y praderas municipales, empezándose dicho deslinde el día siete de Enero próximo venidero á las nueve de la mañana y continuando hasta terminar en los días siguientes que sean laborables. Se empezará por el camino de Turégano y seguirá por todos los caminos y praderas que haya á la derecha hasta dar la vuelta al término y términos por donde se empezó. A dicho acto concurrirá la comisión de policía rural del Ayuntamiento, acompañada de seis peritos prácticos, ancianos de la localidad, pudiendo también asistir los propietarios que deseen en la parte que corresponda á sus fincas. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y pueblos limítrofes, para general conocimiento.

Cantalejo, 5 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Agustín de Frías y Pérez.

3011

Alcaldía de Pradales

Terminados el repartimiento de consumos y presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal, formados para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo, podrán ser examinados dichos documentos por los contribuyentes y formular en forma las reclamaciones que consideren justas.

Pradales, á 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Redondo.

3077

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición mediante concurso de un edificio ya construido en el casco de este pueblo, con destino á Casa Cuartel de la Guardia Civil del puesto del mismo y por el precio máximo de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, se hace público por medio del presente que el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos de esta población puedan formular ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes.

Carbonero el Mayor, 8 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Ildefonso Migueláñez.

3034

Alcaldía de Valledado

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y

presentar las reclamaciones de agravio que crean les asisten.

Valledado, 3 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Codorniz

Montejo de Arévalo

Saldaña

Sigüero

Muñopedro

Torreadrada

Estebanvela

3052

Alcaldía de San Martín y Mudrián

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este distrito, para el año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, pueden examinarle cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren legales, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas que se presenten, después de trascurrido el mismo.

San Martín y Mudrián, 9 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan Marcelo.

3091

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por D. Fernando Escrivá y Blasco, Registrador interino que fué de la Propiedad de este Distrito Hipotecario, se ha solicitado la devolución de la fianza de cinco mil pesetas que constituyó para garantizar las responsabilidades de su cargo, consignando al efecto en la Tesorería de esta provincia, la cuarta parte de los honorarios devengados hasta completar la indicada suma. En su virtud, y á fin de cumplir lo prevenido en el artículo trescientos siete de la vigente ley hipotecaria, se hace pública dicha pretensión, para que todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formulen ante este Juzgado la correspondiente reclamación, dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que es el tercero y último edicto que se publica.

Dado en Segovia, á siete de Diciembre de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Julían Otero.

3094

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado, con el número setenta y nueve de mil novecientos trece, por hurto, contra el procesado Pedro Ruiz Diego, se saca á pública y primera subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sepúlveda, el día nueve de Enero del año próximo y hora de las once, la finca siguiente embargada á dicho procesado:

Una casa en el casco del pueblo de Cabezuela y su calle del Arroyo Alto, señalada con el número quince; linda derecha entrando, casa de Bonifacio de Lucas; izquierda, casa de Calixto Sanz; espalda, casa de Benito Mate-sanz, y frente, calle del Arroyo Alto; tasada en 250 pesetas.

Haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á diez de Diciembre de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernía.

3046

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia, vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia á fin de que los que se consideren con aptitud para desempeñarlos presenten sus respectivas instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en el plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido Judicial de Cuéllar

Cuéllar.—Juez municipal.

Partido Judicial de Sepúlveda

Aldeasoña.—Fiscal municipal.

Madrid, 7 de Diciembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Toledo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

3075

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días del mes actual y pueblos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes respectivos, se celebrarán segundas subastas para el aprovechamiento de pinos maderables, señalados en los montes de los mismos, bajo los mismos tipos de tasación que también se indican y pliegos de condiciones que se tuvieron en cuenta en las anteriores, que se hallan en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Número del monte | Pueblos | Número de pinos | Tasación — Pesetas | Días y horas de las subastas |
|------------------|--------------------|-----------------|--------------------|------------------------------|
| 43 | Remondo | 66 | 480'71 | 24 de Diciembre á las once. |
| 11 | Campo de Cuéllar.. | 100 | 791'38 | 26 — |
| 112 | Montuenga.. | 60 | 827'32 | 28 — |

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en dichas subastas.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

3075
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

D Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección
SUBASTAS

El día 23 del actual, á las diez de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 2.000 estéreos de leña de ramaje de roble, señalados en el monte número 79, de la Comunidad de Sepúlveda y su tierra, bajo el mismo tipo de tasación de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1914.—El Inspector General, Antonio Salazar.

El día 23 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 200 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje de roble, señalados en el monte del mismo número 80, perteneciente á dicha Villa, bajo el mismo tipo de tasación de 500 y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría de la referida Villa.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1914.—El Inspector General Antonio Salazar.

3047

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado, por el delito de resistencia á los agentes de la autoridad, contra los procesados Leonardo Marcos Gozalo y Eusebia Puertas Magdaleno, se sacan á pública y

segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Enero del año próximo y hora de las once, las fincas siguientes embargadas á dichos procesados, sitas en término municipal de esta villa.

A Leonardo Marcos Gozalo

1. La cuarta parte proindiviso, de la mitad también proindiviso de una era de pan trillar, empedrada, al sitio de las de San Andrés, de cabida toda una cuarta; valuada en 25 pesetas.

2. Una tierra al Roturo, camino de Vitoria, de una obrada, tercera calidad; en 150 idem.

3. Otra al Roturo, al Senderillo, de dos cuartas, de tercera; en 100 idem.

4. Otra á la Hoyada Hospital ra, de de tres cuartas de tercera; en 150 idem.

5. Otra al camino del Henar, de media obrada, de tercera; en 150 idem.

6. Otra al camino de Vitoria, al Camposanto, de cuarta y media, de tercera; en 50 idem.

7. Otra á la Moña, de dos obradas; en 50 idem.

8. Otra á la Moña, de cuatro cuartas, de tercera; en 100 idem.

9. La octava parte de una era, á las de San Andrés, camino del Camposanto, que toda hace una cuarta; en 25 idem.

10. Un cuartel á la corbilla, de una cuarta; en 100 idem.

11. Una tierra al Berdinal, de obrada y media; en 200 idem.

12. Otra á Santa Catalina, de cinco cuartas; en 300 idem

13. Otra en el mismo sitio, de cuarta y media; en 25 idem.

14. Otra al mismo sitio, de dos cuartas, de tercera; en 100 idem.

15. Un plantío de pinar albar, al Pinarejo, de cinco obradas; en 500 idem.

16. Otra tierra á la Piñonada, de seis cuartas, de tercera; en 300 idem.

17. Otra á la Rinconada ó Puente del río Cega, de dos cuartas, de tercera; en 100 idem.

18. Otra al Tabladillo, de tres cuartas de tercera; en 150 idem.

19. Un plantío de pinar, al Tabladillo, de una obrada; en 200 idem.

A Eusebia Puertas Magdaleno

20. Una tierra al camino del Henar á Torregutiérrez, procedente de las

llamadas de expediente, de dos cuartas de tercera; en 80 idem.

21. Otra tierra al mismo sitio y de igual cabida y calidad que la anterior; en 80 idem.

22. Otra al mismo sitio y de igual cabida y calidad que las dos anteriores; en 80 idem.

23. Otra al sitio del Encaño, de dos cuartas; en 50 idem

24. Una viña al sitio de los Quemados, de cabida cuatro obreros, en una cuarta de terreno; en 100 idem.

Haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez. — El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

3097

Juzgado municipal de Escalona

Don Plácido Ballestero Monedero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por el vecino de Aguilafuente, D. Pedro Sanz y Sanz, contra D. Eusebio Roda, de esta vecindad, sobre el pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor sacar á pública subasta los bienes embargados que á continuación se expresan:

Doce hectolitros y cincuenta y seis litros de trigo; tasados en doscientas cincuenta y dos pesetas, con ochenta y cuatro céntimos.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del actual y hora de las diez de su mañana, haciendo saber que para tomar parte en el remate, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Escalona, á ocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Plácido Ballestero. — El Secretario habilitado, Santiago Montarelo.

3089

AVISO

Con motivo de haberse extraviado un talonario de 48 hojas, en el que se han dado participaciones de lotería del número 7.039 del sorteo de 22 del actual, se pone en conocimiento del público que dicho talonario, que aparece firmado por F. Illera desde el folio 147 al 195, queda nulo; pudiendo, por tanto, pasar á recoger su importe quienes hayan recibido participaciones en dicho número.

Segovia, 10 de Diciembre de 1914.—Félix Illera.

3090

Propuesta de la relación de aspirantes á camineros peones que por orden alfabético formula el Tribunal que suscribe como consecuencia de las pruebas verificadas en los días 16, 17 y 18 del mes de Noviembre del corriente año, en las que fueron aprobados hasta el

número 48 y de las verificadas en el día 7 del actual entre los cortos de talla para el completo de las dos restantes plazas hasta el cupo de 50.

| Número de orden | DENOMINACIÓN |
|-----------------|--------------------------------|
| 1 | Ajo Yagüe. Julián |
| 2 | Andrés Herrero. Nicolás de |
| 3 | Aparicio de Frutos. Florentino |
| 4 | Arenal Duque. Gregorio |
| 5 | Arranz Gómez. Paulino |
| 6 | Arranz Vaquerizo. Juan |
| 7 | Barbero Martín. José |
| 8 | Bermejo García. Damián |
| 9 | Bermejo Velasco. Ceferino |
| 10 | Bermejo Velasco. Francisco |
| 11 | Calvo Gutiérrez. Pedro |
| 12 | Carrascal Gómez. Rufino |
| 13 | Casado Fernández. Vicente |
| 14 | Casado Sebastián. Elías |
| 15 | Escorial Velasco. Jacinto |
| 16 | Estremo Antón. Valentín |
| 17 | Fernández García. Pablo |
| 18 | Flor Gómez. Faustino de la |
| 19 | Frutos García. Justo de |
| 20 | Gallego González. Pedro |
| 21 | García Martín. Timoteo |
| 22 | García Sacristán. Alejandro |
| 23 | García Valencia. Pascual |
| 24 | Gómez Heras. Isidoro |
| 25 | Gómez Pérez. Celedonio |
| 26 | Gómez Sanz. Saturnino |
| 27 | Manzano Mazagato. Aniceto |
| 28 | Martín Cerezo. Benitico |
| 29 | Martín Celestino. Francisco |
| 30 | Martín García. Carlos |
| 31 | Martínez Armada. Santiago |
| 32 | Mateos Giménez. Santiago |
| 33 | Matute Llorente. Quintín |
| 34 | Melero Montes. Lucio |
| 35 | Miño Giménez. José |
| 36 | Montes Llorente. Francisco |
| 37 | Moreno García. Faustino |
| 38 | Pablo García. Francisco de |
| 39 | Parra Quevedo. Florencio |
| 40 | Pascual Santos. Mariano |
| 41 | Paul Marcos. Vicente |
| 42 | Pérez Velázquez. Auxilio |
| 43 | Prado Muñoz. Tomás |
| 44 | Salinas Duque. Blas |
| 45 | Santos Miguel. José |
| 46 | Soblechero Herrero. Castor |
| 47 | Tabanera Martín. Mariano |
| 48 | Torres Morato. Vicente |
| 49 | Vicente González. Mauricio de |
| 50 | Yagüe García. Julián |

Segovia, 10 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Carlos Corsini.—El Vocal, José Antonio de Cabanyes.—El Secretario, Ciriaco López.

3090

Propuesta de la relación de aspirantes á camineros capataces que por orden alfabético formula el Tribunal que suscribe como consecuencia de las pruebas verificadas en el día 24 de Noviembre del corriente año.

| Número de orden | DENOMINACIÓN |
|-----------------|--------------------------------|
| 1 | Arias Gómez. Eloy |
| 2 | Cabrero García. Melitón |
| 3 | García Hernández. Maximino |
| 4 | Giménez García. Hipólito |
| 5 | Herrero Pérez. Leovigildo |
| 6 | Martín Maderuelo. Aniceto |
| 7 | Sanz Alvaro. Justo |
| 8 | Torres Cristóbal. Vicente |
| 9 | Vázquez de las Heras. Gregorio |
| 10 | Justo González Mateo |

Segovia, 10 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Carlos Corsini.—Vocal, Rafael Muñoz.—Secretario, José de la Rosa.